

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Castellonense de Seguros, Mutua de Seguros a Prima Fija (en liquidación). Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente inscripción pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18961 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 462/1993, interpuesto por don Salvador Alonso Alonso, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de marzo de 1992, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestimaba su solicitud de reconocimiento del grado personal de nivel 16, asignado al puesto de trabajo de Encargado de Área Administrativa, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia de 12 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal, interpuesto en su propio nombre y derecho por don Salvador Alonso Alonso, frente a la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia de 6 de marzo de 1992 y la desestimación presunta del recurso de reposición, y declaramos disconformes a derecho y anulamos dichos actos, reconociendo al actor el derecho a que se le tenga por consolidado el grado personal correspondiente al nivel 16 desde fecha de 14 de noviembre de 1990; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

18962 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-031, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L35A. Número de homologación: P-031.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18963 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-032, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-35B. Número de homologación: P-032.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18964 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número P-033, correspondiente a un cohete con paracaídas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Un cohete con paracaídas. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-35C. Número de homologación: P-033.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18965 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número V-034, correspondiente a una bengala de mano para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio de 2001.

Equipo: Una bengala de mano. Marca/modelo: Lecea/Lecea L-22. Número de homologación: V-034.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2001.

Madrid, 12 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

18966 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número V-035, correspondiente a una señal fumígena flotante para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pirotecnia Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa